

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

18 de octubre de 2010

II-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS, RESOLUCIONES Y RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

**P. del S. 1839

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5 y 6; añadir nuevos Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17; enmendar el Artículo 9 y reenumerarlo como Artículo 18; añadir nuevos Artículos 19, 20, 21, 22 y 23; enmendar los Artículos 7 y 8 y reenumerarlos como Artículos 24 y 25, respectivamente; reenumerar el Artículo 10 como Artículo 26; enmendar el Artículo 11 y reenumerarlo como Artículo 27; y reenumerar los Artículos 12 al 18 como Artículos 28 al 34, respectivamente, en la Ley Núm. 214 de 18 de agosto de 2004, según enmendada, y conocida como “Ley del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico”, a los fines de hacer varias enmiendas técnicas; disponer para la creación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Investigación; otorgar al Consejo de Fiduciarios del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación los poderes y derechos necesarios para desarrollar y administrar todo lo concerniente al Fideicomiso y al Distrito de Ciencia, Tecnología e Investigación; añadir un nuevo párrafo (61) al apartado (b) de la Sección 1022; añadir un nuevo párrafo (3) al apartado (o) de la Sección 1023 y reenumerar el párrafo (3) como el párrafo (4); y añadir un nuevo sub-inciso (viii) al inciso (M) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”; enmendar el inciso (d)(1)(G) de la Sección 2; y enmendar el inciso (a)(4) de la Sección 9 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”; y para otros fines.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1840

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar los Artículos 2 y 3 del Capítulo II de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, a fin de aumentar a cinco (5) los miembros de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE GOBIERNO)

P. del S. 1841

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 1 de la Ley Núm. 132 del 2 de septiembre de 2010, conocida como “Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles”; a los fines de aclarar la definición de “Propiedad de Nueva Construcción”.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

**P. del S. 1842

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para derogar el Capítulo 9, y adicionar un nuevo Capítulo 9, y enmendar las secciones 1-105(2), 1-201(9), 1-201(32), 1-201(37), 3-210(c), 5-118, 8-106, 8-110, 8-301(a), 8-302, y 8-510 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Transacciones Comerciales”.”

(LO JURIDICO CIVIL; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1843

Por los señores Rivera Schatz, González Velázquez, Martínez Santiago, Martínez Maldonado, la señora Padilla Alvelo, el señor Ríos Santiago, la señora Santiago González, los señores Seilhamer Rodríguez, Soto Díaz, la señora Soto Villanueva, el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para crear y establecer la Región Turística del Norte, la Región Turística Metro, la Región Turística del Este y la Región Turística del Sur; demarcar el área geográfica de las Regiones Turísticas; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un “Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo”; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm.54 de 4 de agosto de 2009, según enmendada; y para otros fines.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1844

Por el señor Rivera Schatz y la señora Vázquez Nieves:

“Para restituir el Fondo para la Salud Infantil, adscrito al Departamento de Salud, con el fin de fortalecer y desarrollar programas de salud neonatal o pediátrica y programas de tratamiento y prevención del síndrome de inmunodeficiencia adquirida para niños y niñas; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA; Y DE SALUD)

P. del S. 1845

Por el señor Rivera Schatz y las señoras Arce Ferrer y Raschke Martínez:

“Para enmendar el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico” a los fines de ordenar al Secretario de Educación rendir anualmente un “Reporte de Deserción Escolar”, al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 1846

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar los subsiguientes incisos, enmendar el inciso (e) reenumerado como (f), el inciso (q) reenumerado como (r) y el inciso (r) reenumerado como (s) del Artículo 2; enmendar el inciso (a), añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar los subsiguientes incisos, enmendar el inciso (c) reenumerado como (d) y el inciso (d) reenumerado como (e); al Artículo 6; enmendar los incisos (a) y (e), y el último párrafo del Artículo 7 de la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, mejor conocida como Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico; enmendar el Artículo 4(a) de la Ley Núm. 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada, mejor conocida como Ley de Laboratorios de Análisis Clínico, Centros de Plasmaféresis, Centros de Sueroféresis y Bancos de Sangre; se deroga la Ley Núm. 41 de 27 de mayo de 1983, según enmendada, mejor conocida como Ley de Donación de Sangre por Menor de Edad; establecer deberes, responsabilidades y penalidades; y para otros fines relacionados.”

(SALUD; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 1847

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 5.004 (a) (8) de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Judicatura”, a los fines de ampliar la competencia que tienen los Jueces Municipales para permitir que puedan considerar, atender y resolver asuntos en los que la cuantía en controversia no exceda de quince mil (\$15,000) dólares.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 1848

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 4, de la Ley Núm. 111 de 7 de septiembre de 2005, según enmendada, conocida como “Ley de Información al Ciudadano sobre la Seguridad de Bancos de Información”, con el fin de establecer requisitos adicionales a la notificación de violación de la seguridad del sistema y requerirle a toda entidad propietaria o custodia de un banco de información que tenga que notificar al Secretario de Justicia cualquier violación de la seguridad del sistema que afecte a mas de cien (100) personas; y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1849

Por el señor Rivera Schatz y la señora Raschke Martínez:

“Para enmendar el inciso (3) del Artículo 5 de la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955, según enmendada conocida como “Ley de Certificaciones de Maestros por el Departamento de Educación” a los fines de incluir como requisito para ser certificado como maestro, que los candidatos se sometan a una evaluación por un psicólogo y/o siquiatra.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 1850

Por el señor Rivera Schatz:

“Para adoptar un nuevo estatuto que regule el uso y protección sobre los secretos de negocio o secretos industriales en Puerto Rico que se conocerá como la “Ley de Secretos Comerciales”.”

(LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 1851

Por el señor Rivera Schatz y la señora Soto Villanueva:

“Para añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar el actual inciso (b) como inciso (c) del Artículo 9; y enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 97 de 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como “Ley de Instituciones Hipotecarias”, a los fines de que una vez se cierre una transacción de venta, la entidad financiera que le corresponda saldar la hipoteca del vendedor, entregue evidencia del saldo de la hipoteca cancelada dentro de diez (10) días a para evitar el fraude hipotecario; exigir a los concesionarios de licencias de instituciones hipotecarias el deber de saldar y cancelar los balances de préstamos producto de un refinanciamiento o compraventa de una propiedad dentro de un periodo de cinco (5) días; enmendar el Artículo 132 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, a fin de establecer un término de seis (6) meses para que los concesionarios de una licencia, institución financiera o hipotecaria presenten la escritura de cancelación en el Registro de la Propiedad; y para otros efectos.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

**P. del S. 1852

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar los Artículos 9.060, 9.061, 9.070, 9.14, 9.170 y 9.200, y derogar el Artículo 9.390 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de eliminar la incompatibilidad entre la licencia de productor y la licencia de consultor de seguros, estableciendo una prohibición para que una persona no pueda recibir compensación como productor y como consultor con relación a un mismo seguro; aclarar la aplicación de esta disposición a la licencia de apoderado; incorporar la excepción de riesgos comerciales interestatales; incorporar la excepción establecida en la Sección 13(D) del “Producer Licensing Model Act” promulgado por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros; particularizar la prohibición que impide que los funcionarios o empleados del Gobierno de Estados Unidos o de Puerto Rico puedan obtener una licencia de agente general, productor, representante autorizado, solicitador, ajustador o consultor de seguros; establecer nuevas categorías de licencias limitadas y otorgarle al Comisionado de Seguros la facultad de establecer otras categorías de licencias limitadas; y uniformar los requisitos necesarios para obtener una licencia de productor; y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

**P. del S. 1853

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar los Artículos 7.3, 8.7, 11.4 y 12.5 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, mejor conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de realizar unas correcciones técnicas; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada; y para otros fines.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

**P. del S. 1854

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar los subincisos (3) y (4) y añadir un sub inciso (5) al inciso (h) del Artículo 27; enmendar los incisos (e) y (f) del Artículo 28; enmendar el Artículo 30 y 36; y enmendar el inciso B del Artículo 39 de la Ley Núm. 139 de 1 de agosto de 2008, conocida como la “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, a fin de otorgar la facultad al Oficial Investigador de contratar peritos; imponer una suspensión sumaria en casos en que se notifique a la Junta una sentencia final y firme en donde se determine que hubo negligencia crasa por parte de un médico o institución médico-hospitalaria o cuando sea necesario para impedir un daño a la salud y seguridad pública; establecer un procedimiento para investigar médicos incompetentes; facultar a la Junta a otorgar horas créditos por período de recertificación por participación en actividades como asesor o perito médico; para crear el Fondo de Peritos de la Junta y para otros fines.”

(SALUD; DE LO JURIDICO CIVIL; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1855

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para designar con el nombre de Juan H. Cintrón García, al nuevo edificio del Centro de Convenciones de Ponce, ubicado en la finca Multeado Estrella; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “*Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas*”.”

(GOBIERNO)

**P. del S. 1856

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para crear el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico; establecer sus disposiciones generales y la forma en que éste interactuará con el Código de Seguros de Puerto Rico; reglamentar el manejo de medicamentos de receta por parte de las organizaciones de seguros de salud, según definidas; estandarizar en Puerto Rico las pautas para los exámenes de reclamaciones por servicios de cuidado de la salud; promover la disponibilidad de planes médicos para los patronos de pequeñas y medianas empresas en Puerto Rico, independientemente de la condición de salud o experiencia de reclamaciones de su grupo de empleados; prohibir el uso de cláusulas discrecionales en los planes médicos y las cubiertas de protección de ingresos en caso de incapacidad; proveer las normas para establecer y mantener los procedimientos que deben seguir las organizaciones de seguros de salud para garantizar que las personas cubiertas tengan la oportunidad de obtener una oportuna y adecuada resolución de sus querellas; para fijar requisitos uniformes para las cubiertas de niños recién nacidos, niños recién adoptados y niños colocados para adopción, tanto en los planes médicos grupales como individuales; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE SALUD)

P. del S. 1857

Por el señor Arango Vinent:

“Para declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la adopción del concepto de calles completas o “complete streets” como parte de la planificación, el diseño, la nueva construcción, reconstrucción, remodelación y mantenimiento de las vías públicas de Puerto Rico; ordenar a los Municipios que incorpore esta política pública en su funcionamiento, y para otros fines.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1858

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 53 de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los fines de ordenar al Superintendente de la Policía a establecer la reevaluación compulsoria a todo miembro de la Fuerza cada seis años, contados a partir del cese del periodo probatorio de dos años; para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 1859

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un inciso (cc) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de junio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”, a los fines de imponer la obligación al Departamento de Educación de implantar en el currículo escolar para estudiantes de nivel secundario un curso sobre proceso gubernamental y civismo a fin de promover el interés y conocimiento por parte de éstos sobre el funcionamiento de nuestro sistema de gobierno.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 1860

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar la Sección 4.2 del Artículo 4 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”; la Sección 208(l) de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico”, a los fines de modificar y aclarar disposiciones de la ley relacionadas a su alcance.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1861

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 3.06.A y añadir un nuevo Artículo 18.03 a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Tránsito de Puerto Rico del 2000”, a los fines eximir la aplicación de varios requisitos sobre el alquiler de motocicletas en la jurisdicción de las islas municipio de Culebra y Vieques; y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1862

Por la señora Peña Ramírez:

“Para enmendar el párrafo 10 del apartado (bb) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de admitir la deducción de hasta quinientos (500) dólares concedidos por esta Ley, por los gastos incurridos en la compra de una o más computadoras cuando sean para uso del contribuyente y de sus dependientes, y aumentar la deducción a ochocientos (800) dólares cuando el contribuyente tiene uno o más hijos universitarios; para permitir esta deducción cada tres (3) años.”

(HACIENDA)

P. del S. 1863

Por la señora Peña Ramírez:

“Para ordenar al Departamento de Educación y a los Municipios de Puerto Rico impongan como requisito a todo los choferes de transportación escolar se realicen exámenes médicos y pruebas de dopajes anualmente, entre otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1864

Por la señora Peña Ramírez:

“Para ordenar a todos los municipios de áreas costeras de Puerto Rico a diseñar un plan de contingencia en coordinación con la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Red Sísmica de Puerto Rico y el Programa de Alerta y Mitigación de Tsunamis de la Universidad de Puerto Rico, ante cualquier emergencia que surja con motivo de una alerta de tsunami en la isla.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 1865

Por la señora Peña Ramírez:

“Para crear la Ley de Compensación para las Víctimas de Violencia Doméstica, con el fin de establecer el Programa para Víctimas de Violencia Doméstica, establecer la compensación por la pérdida de ingresos a víctimas de violencia doméstica, establecer los requisitos, entre otros.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; DE ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1866

Por la señora Peña Ramírez:

“Para enmendar la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada a los efectos de establecer que una Orden de Protección emitida por un Tribunal de cualquier Estado de los Estados Unidos de América tendrá una presunción de validez por el término de diez (10) días y en ese término deberá tramitarse el proceso de *exequatur*.”

(LO JURIDICO CIVIL; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1867

Por la señora Soto Villanueva:

“Para añadir un Sub-inciso (o) y un nuevo Sub-inciso (l) al Inciso 10 del Artículo 7 y renumerar los Sub-incisos (l) y (m) como (m) y (n) de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a los agentes del orden público a desalojar cualquier cuerpo de agua cuando por condiciones climatológicas o fenómenos atmosféricos sea necesario o requerido por las autoridades competentes y para establecer penalidades.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 1868

Por los señores Ortiz Ortiz y García Padilla:

“Para añadir un nuevo Artículo 152A al Código Civil de 1930, según enmendado, denominado como “Código Civil de Puerto Rico”, a fin de establecer que los padres o el tutor que ejerza la patria potestad y custodia sobre un menor no emancipado, no podrán impedir, sin justa causa, que éste se relacione con sus abuelos; y ante la eventualidad de que exista oposición a las relaciones abuelo-filiales por parte de los primeros, reconocerle a los abuelos legitimación jurídica para comparecer ante los tribunales a reclamar tal derecho, sujeto a determinados criterios que serán sopesados caso a caso por los tribunales para arribar a su determinación al respecto, con el objetivo de salvaguardar los mejores intereses y bienestar del menor concernido.”

(LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 1869

Por los señores Ortiz Ortiz y García Padilla:

“Para enmendar el Artículo 1012 del Código Civil de 1930, según enmendado, denominado como “Código Civil de Puerto Rico”, a fin de establecer la celebración compulsoria de una vista de conciliación en los tribunales para solucionar las desavenencias entre los herederos que motivan la presentación de acciones de partición.”
(LO JURIDICO CIVIL)

**Administración

R. C. del S. 665

Por los señores Ortiz Ortiz y García Padilla:

“Para solicitar al Instituto de Cultura Puertorriqueña identificar y desarrollar centros de exposición de arte permanentes para los municipios de la zona montañosa del país y someter a la Asamblea Legislativa un informe contentivo de sus recomendaciones de acciones administrativas y legislativas necesarias para la implementación efectiva de los propósitos de esta Resolución Conjunta.”

(TURISMO Y CULTURA; Y DE LA MONTAÑA)

R. del S. 1673

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la compañía Genesis Security Services al ser reconocida por Experience Work, como la Agencia Auspiciadora 2009-2010, en proveer oportunidades de adiestramiento en el empleo a personas mayores reclutadas a través del Programa de Servicio de empleo a la Comunidad de Personas Mayores (SCSEP).”

R. del S. 1674

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Alcaldesa del Municipio de Ponce María ‘Mayita’ Meléndez Altieri, al ser reconocida por Experience Work, como la Agencia Auspiciadora 2009-2010, en proveer oportunidades de adiestramiento en el empleo a personas mayores reclutadas a través del Programa de Servicio de Empleo a la Comunidad de Personas Mayores (SCSEP).”

R. del S. 1675

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los integrantes del equipo los Cariduros de Fajardo con motivo de su victoria como Campeones Nacionales del Béisbol Doble A.”

R. del S. 1676

Por el señor Arango Vinent, la señora Nolasco Santiago, los señores Ríos Santiago y Tirado Rivera:

“Para expresar el más enérgico rechazo y censura del Senado de Puerto Rico a la situación en la que se encuentra Gilad Shalit, israelí secuestrado hace cuatro años por el Hamas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIONES CONCURRENTES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 926

Por el señor Cintrón Rodríguez:

“Para prohibir a funcionarios del Gobierno Estatal, sus corporaciones e instrumentalidades, gobiernos municipales, alcaldes, jueces y funcionarios de la Rama Judicial; y a los miembros de la Rama Legislativa Estatal y Municipal, participar en viajes auspiciados por el Comité Olímpico de Puerto Rico en calidad de invitados y con gastos pagos por parte del mismo o de cualquier otra entidad; disponer penalidades y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. de la C. 2325

Por el señor Rodríguez Miranda:

“Para crear y establecer un programa a denominarse “Programa de Cliente Distinguido”, a los fines de que tanto la Autoridad de Energía Eléctrica así como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados otorguen un crédito anual del cinco (5%) por ciento del total de lo facturado en un año natural, a todo cliente residencial que cumpla cabalmente, dentro del término de treinta (30) días luego de la fecha de vencimiento de cada factura, con su obligación de pagar lo consumido por concepto de los servicios de energía eléctrica y de acueductos y alcantarillados; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 2896

Por la señora González Colón:

“Para crear la Junta Fiscalizadora de Servicios Públicos de Puerto Rico como la entidad encargada de reglamentar los servicios de telecomunicaciones, energía, acueductos y alcantarillados en Puerto Rico, para dar cumplimiento y administrar la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”; eliminar la práctica de revisar las tarifas por los servicios públicos sin fiscalización efectiva e independiente y evitar la práctica de facturación unilateral a través de la cual se le añaden costos improcedentes a las facturas mensuales, que provoca el aumento en cobros excesivos a los clientes; enmendar la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico” y las Secciones 3, 4 y 18 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”, con el propósito de requerir la aprobación de la Junta Fiscalizadora de Servicios Públicos de Puerto Rico para imponer las tarifas, derechos, rentas o cargos que ambas corporaciones públicas le cobran a sus clientes; prohibir tarifas, derechos, rentas o cargos variables por servicios de energía, servicios de acueductos o servicios de alcantarillado; derogar el Ajuste por Compra de Energía y el Ajuste por Compra de Combustible que la Autoridad de Energía Eléctrica le cobra a sus clientes; derogar el Capítulo II y reenumerar los siguientes, de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 835

Por el señor Rivera Ortega:

“Para ordenar al Departamento de Educación, llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada en bellas artes dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios: Naranjito, Corozal, Barranquitas o Comerío; crear un comité interagencial colaborador para la realización del estudio; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

ora/jeor